

Radicado No. 6260574

Popayán, 03-09-2019

Señor
SERGIO ANTONIO ESTUPIÑAN ZAMORA
Cédula: 10516560
Cl 5 Cr 1 - 42 Apto 2 La Ermita
Celular: 3015741353
Producto: 889839715, Ruta: 19522501060 5212401987
Popayán - Cauca

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 6260574 expedido 23 de agosto de 2019.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 6260574 del 23 de agosto de 2019, en un (1) folio.

Cordialmente,



MARÍA ALEJANDRA ERAZO VILLAQUIRÁN
Coordinador Servicio al cliente
CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.
Proyectó: *HEEB*
Solicitud: 6260574

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P**

No. DE SOLICITUD: 6260574 **FECHA Y HORA DE RADICACIÓN:** 06-08-2019 08:16:20
PETICIONARIO: SERGIO ANTONIO ESTUPIÑAN ZAMORA **CÉDULA:** 10516560
PRODUCTO SERVICIO: 889839715 **MUNICIPIO:** 19001 - POPAYÁN
DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 5 CR 1 - 42 APTO 2 LA ERMITA
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CL 5 CR 1 - 42 APTO 2 LA ERMITA-POPAYÁN
TELÉFONO: 3015741353
CORREO ELECTRÓNICO:

NO SUMINISTRA

CAUSAL:

ANEXOS:

FACTURACIÓN PRESTACIÓN INSTALACIÓN
 SOLICITUD NO SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: EL SEÑOR SERGIO ANTONIO ESTUPIÑAN ZAMORA PRESENTA RECLAMO POR COBRO PROMEDIO REGISTRADO EN LAS FACTURAS DE MAYO, JUNIO Y JULIO DEL 2019

FECHA DE RESPUESTA: 23-08-2019

DECISIÓN: EN RESPUESTA A SU SOLICITUD, NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE SE ORDENARON PRUEBAS EN CAMPO CON EL OBJETO DE PODER RESOLVER SU RECLAMACIÓN, PARA LO CUAL SE REALIZÓ LA ORDEN DE TRABAJO NO. 7671141 DEL 15/08/2019, DONDE SE ENCONTRÓ MEDIDOR NORMALIZADO CON CAJA FISURADA POR TERCEROS, SEGÚN INFORMACIÓN DE CLIENTE, EQUIPO PRESENTA INTEGRADOR CAÍDO Y SIN FUNCIONAMIENTO, SE INFORMA TIPO DE ACTIVIDAD A USUARIO Y SE PROCEDE A CAMBIAR MEDIDOR Y CAJA, GARANTIZANDO CONSUMOS POR LECTURA, DEJÁNDOLO NUEVAMENTE NORMALIZADO, NOTA: SERVICIO CORRESPONDE A UN APARTAMENTO, NO ACCESO A INMUEBLE, ATIENDE PROPIETARIO SERGIO ESTUPIÑAN, FOTOS 73 97. SE ENVÍA MEDIDOR A LABORATORIO, DE DONDE SE EXPIDE CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN NO. CEO-094752-2019 CON OBSERVACIÓN: NO ES POSIBLE TOMAR LA LECTURA DEL INTEGRADOR PARA LA EJECUCIÓN DEL ENSAYO DE VERIFICACIÓN DE LA CONSTANTE, DEBIDO A QUE EL INTEGRADOR ESTÁ FUERA DE POSICIÓN, LO CUAL, NO PERMITE IDENTIFICAR CUÁL ES EL CONSUMO REAL DEL SERVICIO; POR LO ANTERIOR, SE RATIFICA EL VALOR DE LA FACTURA QUE A LA FECHA ASCIENDE A \$124.700, FACTURA LIQUIDADADA CON UN CONSUMO ESTIMADO. LO ANTES MENCIONADO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 146 DE LA LEY 142 DE 1994: ¿LA MEDICIÓN DEL CONSUMO, Y EL PRECIO EN EL CONTRATO CUANDO, SIN ACCIÓN U OMISIÓN DE LAS PARTES, DURANTE UN PERÍODO NO SEA POSIBLE MEDIR RAZONABLEMENTE CON INSTRUMENTOS LOS CONSUMOS, SU VALOR PODRÁ ESTABLECERSE, SEGÚN DISPONGAN LOS CONTRATOS UNIFORMES, CON BASE EN CONSUMOS PROMEDIOS DE OTROS PERÍODOS DEL MISMO SUScriptor O USUARIO, O CON BASE EN LOS CONSUMOS PROMEDIOS DE SUScriptORES O USUARIOS QUE ESTÉN EN CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, O CON BASE EN AFOROS INDIVIDUALES¿.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: |

Funcionario responsable:

El Notificado:

JULIO CESAR MOLANO RUIZ
Auxiliar Integral

Cédula de ciudadanía:

FR-843-v02
12/12/2017